

Concejo Distrital



BUENAVENTURA – VALLE

**“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE UNOS
ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE
BUENAVENTURA”**

**ACUERDO 013 DEL 2025
(10 SEPTIEMBRE 2025)**

El Honorable Concejo del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4° del artículo 313 y artículo 287 ibídem y el artículo 294 de la constitución política, y numeral 6° del artículo 18 de la ley 1551/2012, ley 1617 de 2013, numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 287 de la Constitución Política de 1991 “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3°. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que, en el Distrito Especial de Buenaventura, se ha evidenciado un significativo decrecimiento en el recaudo de los impuestos. Esta situación ha derivado en un déficit financiero que compromete la capacidad del distrito para cumplir con sus obligaciones y llevar a cabo proyectos esenciales para el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Que, debido a la dificultad de pago por parte de los contribuyentes morosos de sus obligaciones insolutas, se hace necesario propiciar condiciones que faciliten el recaudo de impuestos, obligaciones fiscales, tributos y contribuciones. Para ello, resulta pertinente implementar un mecanismo transitorio de recuperación de cartera que mejore el escenario fiscal y, a su vez contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial de Buenaventura.

Que, corresponde al Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, adoptar y regular un Alivio Tributario respecto de los Intereses del Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, así como sus respectivas sanciones e intereses, el impuesto de Retención de Impuesto de Industria y Comercio, con sus correspondientes sanciones e intereses; los Intereses de la Sobre Tasa Ambiental en zona urbana; los Intereses del impuesto de alumbrado público; y los Intereses sobre el Impuesto de Circulación y tránsito (vehículos) en el Distrito de Buenaventura.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario otorgar facilidades de pago a los deudores morosos del Distrito de Buenaventura, incluso a aquellos que se encuentren incurso en procesos administrativos coactivos en curso. Para estos casos, se permitirá la cancelación de la totalidad de los gastos, costas y honorarios de auxiliares (peritos, secuestres, etc.) con el fin de que, una vez pagados, la administración pueda dar por terminado el respectivo proceso.

En consecuencia, de lo expuesto.

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234- 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia

Concejo Distrital



BUENAVENTURA – VALLE

“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE UNOS ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Descuentos por Pronto Pago de Impuestos: Se concede a los contribuyentes responsables y demás obligados del impuesto predial unificado que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones tributarias hasta el año gravable 2025, un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%) sobre el impuesto liquidado, siempre que realicen el pago total de sus obligaciones a más tardar el 31 marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Descuentos en intereses moratorios – Predial, Sobretasa Ambiental y Alumbrado Público.

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía Distrital de Buenaventura concederá a los contribuyentes del Impuesto del Predial Unificado, Sobretasa Ambiental en zona urbana y Alumbrado Público, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a la vigencia 2025 y anteriores, los siguientes descuentos:

- a) Condonación del noventa y cinco por ciento (95%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal hasta el 30 de septiembre de 2025.
- b) Condonación del noventa por ciento (90%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal, hasta el 31 de octubre de 2025.
- c) Condonación del ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal hasta el 30 de noviembre de 2025.
- d) Condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Los descuentos anteriores aplicarán igualmente a los contribuyentes que hayan suscrito facilidades de pago o se encuentren incurso en procesos de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Descuentos en Sanciones e Intereses Moratorios - Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros Y Retención de Industria y Comercio.

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía Distrital de Buenaventura concederá a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros y Agentes Retenedores de Industria y Comercio que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a la vigencia gravables 2024 y anteriores, los siguientes descuentos:

- a) Condonación del noventa y cinco por ciento (95%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal, hasta el 30 de septiembre de 2025.

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234- 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia

Concejo Distrital



BUENAVENTURA – VALLE

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE UNOS ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

- b) La condonación del noventa por ciento (90%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal, hasta el 31 de octubre de 2025.
- c) La condonación del ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal, hasta el 30 de noviembre de 2025.
- d) La condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios a quienes cancelen la obligación principal, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Los descuentos anteriores aplicarán igualmente a los contribuyentes que hayan suscrito facilidades de pago o se encuentren incurso en procesos de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: Descuentos en intereses y sanciones – Impuesto de Circulación y Tránsito.

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía Distrital de Buenaventura concederá a los contribuyentes del Impuesto de Circulación y Tránsito (vehículos), por obligaciones correspondientes a los periodos gravables de la vigencia 2024 y anteriores, los siguientes descuentos:

- a) Condonación del noventa y cinco por ciento (95%) de los intereses moratorios y sanciones, a quienes cancelen de contado de la obligación principal, hasta el 30 de septiembre de 2025.
- b) Condonación del noventa por ciento (90%) de los intereses moratorios y sanciones, a quienes cancelen de contado la obligación principal, hasta el 31 de octubre de 2025.
- c) Condonación del ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses moratorios y sanciones, a quienes cancelen de contado la obligación principal, hasta el 30 de noviembre de 2025.
- d) La condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y sanciones, a quienes cancelen de contado la obligación principal, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Facilidades de pago.

A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, los contribuyentes de los impuestos Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, Retención del impuesto

de industria y comercio, Sobre Tasa Ambiental, Impuesto de Circulación y Tránsito (vehículos), que suscriban acuerdo de pago, tendrán derecho a la condonación del 50% de intereses y sanciones, siempre que: para el cumplimiento de la obligación en mora, tendrán derecho al siguiente descuento:

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234- 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia

Concejo Distrital



BUENAVENTURA – VALLE

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE UNOS ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

a) El acuerdo se suscriba entre la entrada en vigencia del presente acuerdo y el 31 de diciembre de 2025

b) Las cuotas se paguen dentro de los 18 meses siguientes a la vigencia del acuerdo.

PARAGRAFO: El contribuyente y agentes de retención de los impuestos que incumpla a partir de la segunda cuota perderá automáticamente el beneficio, y la autoridad tributaria procederá de inmediato al cobro del valor descontado de sanciones e intereses. En este caso, la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del valor descontado, según el caso, de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicación a tasas y sobretasas.

De conformidad con el principio de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, la condonación de intereses y sanciones prevista en este Acuerdo se aplicará también a las tasas y sobretasas que se liquiden sobre los impuestos mencionados en el artículo segundo.

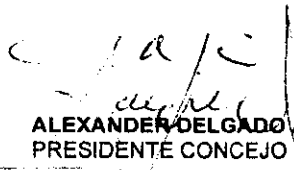
ARTÍCULO SEPTIMO: Limitación.

En ningún caso los descuentos podrán trasladarse a socios, copartícipes, asociados, cooperados, accionistas, comuneros, suscriptores o similares, respecto de los beneficios obtenidos por las entidades de las que hagan parte.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER DELGADO ARAGÓN
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL


HILARY ANDREA RENTERIA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234- 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia



Concejo Distrital



BUENAVENTURA – VALLE

**“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE UNOS
ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE
BUENAVENTURA”**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: la secretaria general del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, certifica que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en los días de sesiones extraordinarias convocados por la señora Alcaldesa LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ, mediante el decreto 0255 del 29 agosto del 2025 así:

PRIMER DEBATE: En comisión Segunda Presupuesto y Servicios Administrativos del Concejo Distrital de Buenaventura el día cinco (05) de septiembre (09) del año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día diez (10) de septiembre (09) del dos mil veinticinco (2025).

REMISIÓN: Once (11) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), remito en presente acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva Sanción.


HILARY ANDREA RENTERÍA VICTORIA
Secretaria General


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

ALCALDESA DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo
Hoy: **11 SEP 2025**


LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: La Secretaria de Gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue
leído por bando en el día: **11 SEP 2025**


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

Concejo Distrital



BUENAVENTURA – VALLE

“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE UNOS ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

NIT- 835000021-4

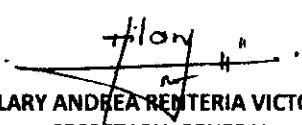
CERTIFICA:

Que el Acuerdo 013 del 10 de septiembre del 2025 **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE UNOS ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”**

Fue presentado por iniciativa de la señora Alcaldesa Distrital de Buenaventura **LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ**.

para constancia se firma en Buenaventura a los once (11) días del mes de septiembre (09) del dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,


HILARY ANDREA RENTERIA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234- 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia

